RESPUESTA A JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA REQUERIDAS POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJAS

PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. MNSICMCPS-0033-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN ESPACIO PUBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA DE NEIVA HUILA".

PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($91.781.073,00) M/CTE.

A continuación, se procede a dar respuesta a la justificación allegada por el proponente CALIMA CONSTRUCCIONES SAS, para la oferta presuntamente incursa en precio artificialmente bajo, de dicho proponente requerido por la entidad:

En atención al requerimiento efectuado por la Entidad respecto de la presunta configuración de oferta con precio artificialmente bajo, el proponente CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S. allegó escrito de justificación y documentación soporte tendiente a acreditar la sostenibilidad económica de la propuesta presentada dentro del presente proceso de selección.

La Entidad realizó el análisis correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, verificando si las explicaciones allegadas permitían establecer objetivamente la sostenibilidad técnica, financiera y operativa de la oferta presentada.

Revisada la propuesta económica presentada por CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S., se evidencia que la misma asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($64.277.544), mientras que el presupuesto oficial del proceso fue fijado por la Entidad en NOVENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($91.781.121), configurándose una diferencia de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($27.503.577), equivalente a una disminución aproximada del VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (29,96%) respecto del presupuesto oficial.

La Entidad observa que la reducción económica presentada por el proponente no se concentra exclusivamente en componentes administrativos o logísticos, sino que impacta de manera importante el componente de personal profesional, el cual constituye el eje principal de la ejecución de un contrato de interventoría. En efecto, del análisis comparativo efectuado frente al presupuesto oficial, se evidencia que el proponente presenta una reducción aproximada del VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (25,69%) en el componente de personal profesional.

La Entidad considera que el componente humano constituye el elemento esencial y determinante para garantizar la adecuada ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal, toda vez que la calidad del seguimiento contractual, el control técnico, la vigilancia administrativa y el adecuado blindaje jurídico del proyecto dependen directamente de la permanencia, suficiencia, idoneidad y disponibilidad efectiva del equipo profesional propuesto.

Si bien el proponente allegó documentos relacionados con disponibilidad operativa de ciertos recursos y manifestaciones de aceptación salarial y permanencia del personal profesional, las explicaciones aportadas no permiten demostrar de manera suficiente cómo una reducción cercana al veintiséis por ciento (26%) en el componente principal del contrato, correspondiente al personal profesional especializado, garantiza razonablemente la sostenibilidad integral de la interventoría durante toda la ejecución contractual.

Así mismo, la Entidad evidenció que la oferta también presenta una reducción aproximada del TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (39,94%) en otros costos directos asociados a operación logística y administrativa, circunstancia que incrementa la incertidumbre respecto de la suficiencia integral de la oferta presentada.

La Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente establece que corresponde al oferente desvirtuar plenamente la presunción de precio artificialmente bajo mediante explicaciones objetivas, verificables y suficientes que permitan acreditar integralmente la sostenibilidad de la oferta presentada. En el presente caso, la Entidad considera que las explicaciones allegadas **no** logran desvirtuar plenamente dicha presunción frente a la magnitud de la reducción económica presentada, particularmente respecto del componente de personal profesional requerido para la ejecución contractual.

En consecuencia, la propuesta presentada por CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S. se considera NO HÁBIL dentro del presente proceso de selección.

Neiva, 20 de mayo de 2026.



GILDARDO SERRATO SERRATO
Evaluador Técnico